



Ubicación 21088
Condenado ISIDRO RIVERA TRIVIÑO
C.C # 4938943

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 22 de Julio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 512 del 23 de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), NIEGA SOLICITUD DE REDENCION DE PENA, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 25 de Julio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Ramírez V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 21088
Condenado ISIDRO RIVERA TRIVIÑO
C.C # 4938943

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 26 de Julio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 27 de Julio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Ramírez V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Radicación: Único 41797-60-00-000-2017-00001-00 / Interno 21088 / Auto Interlocutorio: 0512

Condenado: ISIDRO RIVERA TRIVIÑO

Cédula: 4938943

LEY 906

Delito: FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNIC. FFMM, SECUESTRO EXTORSIVO

Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (LA PICOTA)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintitres (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de la **REDENCIÓN DE PENA** al sentenciado **ISIDRO RIVERA TRIVIÑO**, conforme a la petición allegada por el penado en tal sentido.-

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- Se establece que **ISIDRO RIVERA TRIVIÑO**, fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Neiva – Huila, el 31 de julio de 2017, a la pena principal de **348 meses de prisión, multa 5.000 S.M.L.M.V.**, además a la accesorio de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el un término de 20 años, como autor penalmente responsable del delito de **SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO Y FABRICACIÓN, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO.**, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.-

2.- Por los hechos materia de la sentencia, el condenado **ISIDRO RIVERA TRIVIÑO**, se encuentra privado de la libertad desde el día 28 de enero de 2017, para un descuento físico de **64 meses y 26 días.**-

En fase de ejecución se le ha reconocido redención de penas **290 días** mediante auto del 25 de junio de 2021, para un descuento total de **74 meses y 16 días.**-

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

REDENCIÓN DE PENA

PROBLEMA JURIDICO

El sentenciado **ISIDRO RIVERA TRIVIÑO**, tiene derecho a la redención de pena, de conformidad con la documentación allegada por centro de reclusión?

ANÁLISIS DEL CASO

Los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993, contemplan las condiciones para que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conceda la redención de pena por trabajo y estudio a los condenados que se encuentren privados de la libertad, señalando para el efecto que se les abonara un día de reclusión por dos días de trabajo y /o de estudio.

Así mismo señalan las referidas normas que no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo, y que se tendrá como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas diarias.

BB.

Calle 11 No. 9-24, Edificio Kaysser, Piso 7, Tel (571) 2847315

Bogotá, Colombia

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Radicación: Único 41797-60-00-000-2017-00001-00 / Interno 21088 / Auto Interlocutorio: 0512
Condenado: ISIDRO RIVERA TRIVIÑO
Cédula: 4938943 LEY 906
Delito: FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNIC. FFMM, SECUESTRO EXTORSIVO
Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (LA PICOTA)

A su turno, el artículo 101 de la misma normatividad, señala que las labores en cuestión deben estar certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado debe haber observado buena conducta durante los periodos en los cuales realizo las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión.

Así las cosas y de conformidad con lo normado en el artículo 100 y 101 del Código Penitenciario y Carcelario, como quiera que el ente carcelario no allego a este estrado judicial la cartilla biográfica, los certificados de cómputos por trabajo y/o estudio que registre a la fecha el interno pendientes de redención, con las correspondientes calificaciones de conducta para esos periodos de actividades, en especial los certificados de cómputos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2021, se procederá a **NEGAR** la redención impetrada por el condenado ISIDRO RIVERA TRIVIÑO.-

Sin perjuicio de lo anterior, se dispone **OFICIAR** al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá (La Picota), a fin de que alleguen a este estrado judicial los documentos indicados en el acápite anterior. -

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR, la solicitud de redención de pena a favor del condenado **ISIDRO RIVERA TRIVIÑO**, por lo expuesto en la parte motiva de este fallo. Sin perjuicio de ello se dispone **OFICIAR** al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá (La Picota), a fin de que alleguen a este estrado judicial los documentos correspondientes para el estudio de la redención de pena a favor del penado, en especial los certificados de cómputos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2021.-

SEGUNDO: INFORMAR Y ENVIAR esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluso el penado. -

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOFÍA DEL PILAR BARRERA MORA
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.

15 JUL 2022

La anterior providencia

El Secretario

BB.

Calle 11 No. 9-24, Edificio Kaysser, Piso 7, Tel (571) 2847315
Bogotá, Colombia



JUZGADO 14 **DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 18

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 210889

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **H.C.** **T.** **Nro.** 0512

FECHA DE ACTUACION: 23-06-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 30-06-2022

NOMBRE Y/O FIRMA (PPL): Isidro Rivero

CC:

TD:

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X **NO**

HUELLA DACTILAR:



RE: (NI-21088-14) NOTIFICACION AI 511 Y 512 DEL 23-06-22

José Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Sáb 02/07/2022 22:52

Para: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Me doy por enterado y notificado del auto de la referencia.

Atentamente,

José Leibniz Ledesma Romero

Procurador Judicial I

Procuraduría 234 Judicial I Penal Bogotá

jlledesma@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14629

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321



De: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 16:15

Para: Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Asunto: (NI-21088-14) NOTIFICACION AI 511 Y 512 DEL 23-06-22

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

FAVOR CONFIRMAR LECTURA.

Para los fines legales correspondientes me permito remitir autos interlocutorios No. 511 Y 512 del veintitres (23) de junio de 2022 con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto, respecto de los penados ISIDRO - RIVERA TRIVIÑO

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura por este mismo medio.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.



LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO

Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

EPMSC - C 0806

Fecha: 05-Julio-2022.

Destino: Juzgado Catorce De Ejecución De Penas
y Medidas De Seguridad. Bogotá, D.C

Asunto: Recurso De Reposición. Art. 29 y 230. C.N. 1991

Remite: i Sidro Rivera Triviño. C.C. 4938943. TD. 98174
NUI: 949079. Pabellón # 18. Torre - B

Cordial Saludo.

Respetada Funcionaria, en ejercicio de mis derechos constitucionales, legales, vigentes, hago de su conocimiento que el pasado viernes - 07-Julio-2022. Se me notifico personalmente, las desiciones tomadas por su despacho en lo referente a mis solicitudes de **redención y copias de mi proceso**, oficios (02) elaborados por su despacho el pasado - 23-Junio-2022. En los cuales se me conseden los recursos de ley, que me encuentro dentro de los terminos legales, para el presente **Recurso**.

7- En lo referente a la redención, ordena al centro carcelario que envíe la documentación, para dicho beneficio, que en los arbitrios de las directivas del establecimiento, vulneran tramitar dichos beneficios y no acatan las ordenes de los jueces, ni por desacatos, y cuando lo hacen en retaliaciones, envian la documentación incompleta, que un presecuto moral debe de sancionarse mas severamente que una norma juridica. ➔

Folio #02

- 2- En lo referente a las copias procesales, su despacho me concede la entrega de las copias procesales, pero solo seme hace entrega de un solo folio de notificación, sin que seme entregaran las copias de mi proceso. Arbitrios y Tiránias del establecimiento.

Pretenciones.

- 3-1. Ordenar al director del establecimiento, con Advertencia de enviar toda la documentación correspondiente para su eventual redención, del 2017 al 2018. Estando recluso en el complejo carcelario de Rivera Huila, y el 2020, a la fecha presente en este establecimiento, que en sub total es de 12- Trimestres, para un equivalente de un año, para sumar a mi pena. derecho que seme otorga por ley.

- 3-2. Le solicito el favor a su honorable Señoría, que se ordene el cumplimiento de la entrega de las copias de mi proceso, ya que fue autorizado por su despacho, pero solo seme notifico su decisión, sin que seme hiciera entrega de las copias procesales, abusando de mi ignorancia y poco conocimiento, ya que pertenezco a la tercera edad.

Solo me queda desear que el Dios creador del cielo y la Tierra le continúe bendiciendo en sus labores y con los suyos, gracias por una pronta y favorable respuesta de lo Actvado

ATT. Isidro Rivera Triviño